

No. de Solicitud:

CONAMYPE-18-2024

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 18-2024, por medio de correo electrónico, por parte del ciudadano [REDACTED] quién se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] requiriendo lo siguiente:

“El monto de Presupuesto que se le asignó a CONAMYPE en el ejercicio inmediato anterior año 2023 y el monto asignado al presente año 2024. Ambos montos por Rubros de Agrupación, por Unidad Presupuestaria, por Línea de Trabajo y por Fuente de Financiamiento. En el detalle separándolo que corresponde a Gastos Corrientes y para Gastos de Capital y/o inversión.

Un detalle de los proyectos de inversión pública que haya ejecutado la institución en ambos periodos y los logros alcanzados en beneficio de la población salvadoreña”

2. Mediante auto de las ocho horas del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. TRAMITACIÓN:

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública del ciudadano [REDACTED] por medio del Memorando OIR 19/2024, se solicitó a la Gerencia Financiera la información requerida con respecto a *“el monto de Presupuesto que se le asignó a CONAMYPE en el ejercicio inmediato anterior año 2023 y el monto asignado al presente año 2024. Ambos montos por Rubros de Agrupación, por Unidad Presupuestaria, por Línea de Trabajo y por Fuente*

de Financiamiento. En el detalle separándolo que corresponde a Gastos Corrientes y para Gastos de Capital y/o inversión”, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La Gerente Financiera, a través de Memorando GFI69/2024, remitió la información solicitada vía correo electrónico, en el cual establece lo siguiente: “Por este medio se remite lo solicitado (...)”

De acuerdo a lo anterior se procedió a la revisión de la información remitida por la Unidad Administrativa, resultando de dicha revisión que la información se encuentra en su versión pública, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En cuanto a lo solicitado sobre “un detalle de los proyectos de inversión pública que haya ejecutado la institución en ambos periodos y los logros alcanzados en beneficio de la población salvadoreña”, en vista que dicho documento es de conocimiento público, se comparte el enlace en donde puede encontrarse la documentación presentada: <https://www.conamype.gob.sv/download/memoria-labores-junio-2022-mayo-2023/>

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato digital como lo solicita la ciudadana.

III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública en el formato requerido por el solicitante y en su versión pública.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta
CONAMYPE

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.